

Unidad de Atención a la Diversidad (UAD)
Vicerrectorado de Docencia e Investigación



ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	CONTEXTO NORMATIVO	3
3.	UNIDAD DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.....	7
4.	CARTA DE SERVICIOS.....	9
4.1	Tipología de ayudas de la UEM	10
5.	INFORMACIÓN SOBRE ACCESIBILIDAD	12
6.	CONTACTO.....	12

1.INTRODUCCIÓN

En los últimos años se ha producido un cambio en el rol de las universidades españolas, que ya no se centran exclusivamente en la docencia y la investigación, sino también en la generación de valor social*. En este contexto, el sistema universitario español cuenta con una extensa base legal que tiene como objetivo la consecución de la igualdad de oportunidades y la no discriminación de las personas con discapacidad funcional o necesidades específicas de apoyo educativo.

La Universidad Europea de Madrid no es una excepción y tiene como uno de sus pilares estratégicos el compromiso con la sociedad, promoviendo una educación inclusiva. Este aspecto está especialmente vinculando con sus tres fines esenciales: generar y difundir conocimiento, promover la formación y el desarrollo profesional e intervenir en la transformación social. Por ello, desde el curso 2000-2001, y a través de la Unidad de Atención a la Diversidad desde 2007, se trabaja en el apoyo educativo de los estudiantes con necesidades educativas específicas.

*Fundación Universia, 2017

2.CONTEXTO NORMATIVO

La Organización de las Naciones Unidas en el año 2.006 publicó la **Convención de la ONU** sobre los derechos de las personas con discapacidad y a nivel europeo se dictó el 27 de noviembre de 2000 la **Directiva 2000/78/CE** del Consejo de 27 de noviembre de 2000 relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.

La **Constitución Española** de 27 de diciembre de 1978, reconoce en su artículo 27, perteneciente al Capítulo II. Derechos y libertades del Título 1. De los derechos y deberes fundamentales, el derecho a la educación. Responsabiliza a los poderes públicos de la realización de políticas de *“previsión, tratamiento, rehabilitación e integración”* en relación a las personas con discapacidad, a las que dedica el Artículo 49 de su Capítulo III. De los principios rectores de la política social y económica.

Para su desarrollo, contamos con diferentes leyes que apremian la conquista de lo expuesto en la Constitución. En particular, el 29 de noviembre de 2013, se dictó el **Real Decreto Legislativo 1/2013**, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social cuyo objeto tiene dos vertientes:

- a) Garantizar el derecho a igualdad de oportunidad y de trato de las personas con discapacidad, así como el ejercicio real y efectivo de sus derechos.
- b) Establecer el régimen de infracciones y sanciones que garantiza las condiciones básicas en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

El Citado Real Decreto establece la educación inclusiva como parte del proceso de atención integral de las personas con discapacidad, que será impartida mediante los apoyos que se recogen en el propio Real Decreto, capítulo IV “Derecho a la educación” y en la Ley Orgánica de Educación, Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

El Capítulo IV recoge en su artículo 18 que *“las personas con discapacidad tienen derecho a una educación inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones que las demás.”*, estableciendo el artículo 19 la gratuidad de la enseñanza, las garantías adicionales en el artículo 20 y la valoración de las necesidades educativas en el artículo 21.

En relación con los estudios universitarios, el artículo 19 del Real Decreto, establece en su apartado c) que *“las personas que cursen estudios universitarios, cuya discapacidad les dificulte gravemente la adaptación al régimen de convocatorias establecido con carácter general, podrán solicitar y las universidades habrán de conceder, de acuerdo con lo que dispongan sus correspondientes normas de permanencia que, en todo caso, deberán tener en cuenta la situación de las personas con discapacidad que cursen estudios en la universidad, la ampliación del número de las mismas en la medida que compense su dificultad, sin mengua del nivel exigido. Las pruebas se adaptarán, en su caso, a las características de la discapacidad que presente el interesado.”*

Asimismo, se constituye como garantía adicional de las personas con discapacidad, la realización de programas de sensibilización, información y formación de los profesionales y equipos directivos de la educación.

Además de las ya citadas, contamos con legislación específica referente a la Universidad. La **Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU)** reconoce, en su Artículo 46, el derecho de todos los estudiantes a “la igualdad de oportunidades y no discriminación por circunstancias personales o sociales, incluida la discapacidad” y el asesoramiento y la asistencia por parte del profesorado.

La **Ley Orgánica 4/2007**, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOMLOU), pretende realizar ciertos cambios en la estructura y organización de las enseñanzas universitarias poniendo la mirada en la adecuación al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). Muchos son los puntos que se ven comprometidos a modificación para la adaptación deseada, pero en esta ocasión expondremos tan sólo los relacionados con la discapacidad.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, busca la flexibilización de las enseñanzas universitarias y la diversificación curricular para poder ajustar así las titulaciones universitarias al proceso de convergencia con el EEES.

Observa el respeto de los principios de accesibilidad universal y diseño para todos, así como la existencia de “servicios de apoyo y asesoramiento”, que tendrán que evaluar la necesidad del alumnado con necesidades educativas específicas derivadas de discapacidad, de adaptaciones curriculares y en el caso de enseñanzas universitarias oficiales de Máster y Doctorado, itinerarios o estudios alternativos. Dicho decreto debe entenderse como el punto de partida de la situación actual de convergencia al EEES, e impulsor de nuevas medias.

- Disposición adicional séptima. Elaboración de planes destinados a personas con necesidades especiales. Las universidades, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley, y previa consulta de las organizaciones representativas de los respectivos sectores sociales concernidos, elaborarán los planes que den cumplimiento al mandato previsto en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por esta Ley.
- Disposición adicional decimocuarta. Estatuto del estudiante universitario. En el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley, el Gobierno aprobará el Estatuto del estudiante universitario previsto en el artículo 46.5 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en la redacción dada por esta Ley.

Además de cambios estructurales y metodológicos, sitúa la adquisición de competencias como el objetivo final del proceso de aprendizaje. Aparece el crédito ECTS y marca la movilidad de los estudiantes como uno de sus hitos primordiales

Ley 24/1995, de 17 de julio, por la que se reconoce como Universidad Privada a la denominada «Universidad Europea de Madrid», con sede en Madrid, establece en su artículo 4 los requisitos de acceso, recogiendo expresamente como obligación de la UEM que “en el derecho de acceso y permanencia no exista regulación o situación práctica de hecho que suponga una discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el **Estatuto del Estudiante Universitario**, trata cuestiones de movilidad, de participación de estudiantes con discapacidad y de responsabilidad de las Unidades de atención a estudiantes con discapacidad como protagonistas de la coordinación y supervisión de *“las adaptaciones metodológicas precisas y, en su caso, al establecimiento de tutorías específicas en función de sus necesidades”*. De la misma manera en su Capítulo VI De la programación docente y evaluación del estudiante de enseñanzas que conducen a la obtención de un título oficial, trata sobre la necesidad de coordinación entre los centros y departamentos pertinentes para la adaptación de las pruebas de evaluación.

CHARTER DE LA DIVERSIDAD

La Universidad Europea firmó en 2017 el Charter de la Diversidad, promovido en España por la Fundación Diversidad. Se trata de una carta que contiene una serie de principios con los que se comprometen de forma voluntaria aquellas organizaciones que desean fomentar la igualdad, el respeto al derecho de la inclusión de todas las personas en el entorno laboral y en la sociedad en general con independencia de sus perfiles diversos; y el reconocimiento de los beneficios de la diversidad cultural, demográfica y social. Entre los principios recogidos en el Charter se encuentran la sensibilización sobre igualdad de oportunidades y respeto a la diversidad; avanzar en la construcción de una plantilla diversa, promover la inclusión con una integración efectiva y considerar la diversidad en todas las políticas de dirección de personas

Por último, y en relación con la eliminación de las barreras arquitectónicas, es de aplicación la normativa estatal y autonómica, entre otras: la [Ley 26/2011, de 1 de agosto](#) de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; [Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo](#), por el que se aprueba el Código Técnico de la

Edificación; la [Ley 8/2013, de 26 de junio](#) de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas y la [Ley 15/1995, de 30 de mayo](#) sobre límites del dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad.

La legislación expuesta será la referencia de las actuaciones tomadas por parte de la UEM para la atención a las necesidades de apoyo que puedan presentar sus estudiantes, ajustándose a su realidad, en cuanto a organización y recursos.

3.UNIDAD DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

La Unidad de Atención a la Diversidad tiene como objetivo promover la inclusión del estudiante con discapacidad funcional o necesidades específicas de apoyo educativo y la equiparación de oportunidades, fomentando su desarrollo competencial, su plena participación en la comunidad educativa y la inserción en el mundo laboral.

Este objetivo primordial está representado en los siguientes objetivos específicos:

- Promover la **accesibilidad universal** en los distintos campus de la Universidad.
- Facilitar a los estudiantes con necesidades educativas específicas los **recursos técnicos y humanos** que les permitan un máximo aprovechamiento de su etapa formativa en la Universidad dentro de las posibilidades reales de la Universidad Europea.
- Realizar **los ajustes curriculares** oportunos derivados de las necesidades de cada caso, que no impliquen las alteraciones del desarrollo competencial para la obtención del título académico.
- Sensibilizar a la Comunidad Educativa mediante la **organización de jornadas y seminarios** sobre necesidades educativas específicas.
- **Formar a estudiantes y profesorado** sobre la inclusión de estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo en la universidad.
- Colaborar con **instituciones de apoyo**.

La Unidad de Atención a la Diversidad está formada por un equipo de profesionales que se encargan de valorar las necesidades de los estudiantes y gestionar y coordinar todas las acciones necesarias para asegurar la equiparación de oportunidades de los estudiantes. Este equipo trabaja de manera coordinada con los departamentos de Admisiones, Servicios al estudiante, Servicio Médico, Dirección Académica, Dirección de Departamento, Defensor Universitario y profesorado para poder ofrecer asesoramiento durante su formación en la Universidad a los estudiantes cuyas necesidades específicas de apoyo educativo se derivan de:

- Trastornos del neurodesarrollo (trastornos del lenguaje oral y escrito, trastorno del espectro autista, trastornos por déficit de atención con o sin hiperactividad...).
- Discapacidad sensorial, orgánica, física y motora.
- Trastornos psicológicos y/o psiquiátricos (trastorno obsesivo compulsivo, trastornos de ansiedad y trastorno depresivo...).

Para acceder a cualquiera de los servicios de la Unidad, **es necesario que el propio estudiante solicite la atención de la Unidad de Atención a la Diversidad** mediante la entrega de: (unidad.diversidad@universidadeuropea.es)

- Ficha de datos personales (documentación que facilitará la Unidad de Atención a la Diversidad)
- Información diagnóstica médica, psicológica, o neuropsicológica (según corresponda), fiable y actualizada (perteneciente al curso académico anterior), que acredite juicio diagnóstico, y, por tanto, justifique adoptar medidas curriculares (se especificará más adelante las mismas) en pro de equiparar sus oportunidades al resto de alumnado:
 - El documento debe estar firmado y hecho por un colegiado.
 - El documento debe tener como máximo un año desde que se realizó.
 - Si el documento está en un idioma que no es el español, deberá presentar el original más una traducción jurada al español.

En el caso en que el estudiante no esté de acuerdo con las medidas tomadas por la UAD y la aplicación de las mismas, podrá rechazarlas mediante la firma del documento correspondiente.

Los datos personales de estudiantes con discapacidad funcional o necesidades específicas de apoyo educativo serán tratados de conformidad con la LOPD con medidas de seguridad de nivel alto y en este sentido, la información relevante podrá ser comunicada por parte de la Unidad de Atención a la Diversidad de la Universidad Europea de Madrid, previo consentimiento del estudiante, a los diferentes departamentos y profesores de la Universidad que se considere necesario para el correcto desarrollo de las medidas y ajustes que se planteen oportunos para la atención de sus necesidades de apoyo. A este respecto, el estudiante informará semestral o trimestralmente (según plan de estudios) a la Unidad de Atención a la diversidad de su continuidad en el programa.

En el caso de que un estudiante en el aula se dirija al profesor para informar de su situación de estudiante con necesidades educativas específicas, deberá ser informado de la existencia a la Unidad de Atención a la Diversidad para que formalice su registro y se informe sobre los distintos servicios que la UEM pone a su disposición.

4. CARTA DE SERVICIOS

La Unidad de Atención a la Diversidad ofrece el apoyo y asesoramiento necesarios para que sus estudiantes con necesidades educativas específicas de apoyo desarrollen una vida universitaria en igualdad de condiciones. Para ello, atendiendo de manera individualizada cada caso se realiza, junto con el profesorado, el coordinador académico y el mentor, el planteamiento de los ajustes que se estimen oportunos a fin de conseguir dicho objetivo.

En el procedimiento definido por la Universidad el estudiante es quién solicita una entrevista al personal técnico de la Unidad al frente de la atención, quién valorará las necesidades que éste pueda tener. Una vez recogida la información específica en cada caso, se procederá a recomendar al coordinador académico, al mentor y al claustro de profesores de dicho trimestre o semestre los ajustes curriculares que precisa dicho estudiante en relación a su asignatura con el fin de optimizar su seguimiento.

Los estudiantes con necesidades educativas específicas de apoyo educativo contarán con un mentor de acogida en su primer año y con un mentor académico desde su segundo año, potenciando así la discriminación positiva y la atención personalizada en este aspecto. Si bien podrán renunciar a tenerlo mediante firma del documento correspondiente.

El personal técnico de la Unidad de Atención a la Diversidad atenderá las necesidades del claustro en lo referente a estrategias para ajustar las medidas educativas que correspondan para equiparar las oportunidades de los alumnos con discapacidad funcional o necesidades específicas de apoyo educativo. Estas medidas se concretan en elementos de accesibilidad y recursos y en los aspectos curriculares referidos a la metodología y evaluación, así como en la priorización y secuenciación de objetivos sin alterar la calidad de los planes de estudio.

4.1. Tipología de ayudas de la UEM

4.1.1 Adaptaciones curriculares:

La Unidad de Atención a la Diversidad atenderá a los principios de normalización e inclusión, garantizando su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y permanencia en el sistema educativo. Se promoverá la identificación, valoración e intervención del estudiante de la manera más temprana posible.

Se realizarán los ajustes curriculares y de organización derivados de la idiosincrasia de cada caso particular, que aseguren el progreso de los estudiantes sin que impliquen la alteración del desarrollo competencial del alumno ni comprometan, por tanto, la obtención de su título.

4.1.2 Productos de apoyo en préstamo:

En colaboración con [Fundación Universia](#), se pone a disposición de los estudiantes que acrediten una discapacidad igual o superior al 33% o incapacidad permanente, un catálogo de productos de apoyo en préstamo que deberán gestionarse a través de la Unidad siendo el último responsable de su cuidado el usuario/a final. A continuación, se enumeran algunos de los productos de apoyo en préstamo:

- **Para personas con dificultades de Visión y Ceguera**

- Braille Hablado o PC-Hablado
- PDA especial para personas con discapacidad visual
- Emuladores de ratón
- Línea Braille
- Impresora Braille
- Magnificación de pantalla (Zoomtext...)
- Sintetizador de voz
- Teclado virtual-predictor
- Convertidor de textos

- **Para personas con dificultades de Audición**

- Equipo individual FM
- Amplificador de sonido
- Auriculares

- Altavoces
- Teléfono de texto

- **Para personas con Movilidad Reducida**
 - Mobiliario adaptado
 - Ratones adaptados
 - Teclados ergonómicos y adaptados
 - Brazos regulables para pantalla y ratón

Aconsejamos consultar al [Banco de Productos de Apoyo \(BPA\) la Fundación Universia](#) a través de la Unidad de Atención a la Diversidad para ampliar esta información.

Además la Unidad de Atención a la Diversidad dispone para los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que el asesor técnico de la UAD determine necesitar:

- **Papel autocopiativo** para los alumnos con dificultades en la toma de apuntes.

4.1.3 Otras ayudas:

Las personas con discapacidad que cursen estudios en la UEM y certifiquen una discapacidad, igual o superior al 33% podrán solicitar la figura de “**estudiante acompañante**” con el fin de facilitar, a lo largo del año académico, su participación en la comunidad universitaria. Para solicitar este apoyo, el estudiante deberá contactar con la Unidad de Atención a la Diversidad y entregar la documentación requerida para registrar el servicio.

La Unidad de Atención a la Diversidad informará de aquellas instituciones que cuentan con programas de ayuda en caso de precisar su apoyo.

Además como cualquier otro estudiante de la UEM, los estudiantes con discapacidad funcional o necesidades específicas de apoyo educativo cuentan con el apoyo de un mentor profesional y del departamento de [Carreras Profesionales](#) para facilitarles la inserción en la vida laboral, la búsqueda de prácticas profesionales y la creación de sus propias empresas.

5. INFORMACIÓN SOBRE ACCESIBILIDAD

Se informará a cualquier persona que lo precise sobre los aspectos referidos a la accesibilidad del campus, así como de las ayudas técnicas que la Universidad Europea dispone.

Se escucharán aquellas propuestas de mejora y se dirigirán al departamento competente dentro de la UEM.

6. CONTACTO

Correo electrónico: unidad.diversidad@universidadeuropea.es

Teléfono: 91 211 53 53

*Carta de Servicios aprobada por el Consejo de Gobierno el 20 de diciembre de 2017.